

México D.F., a 19 de agosto de 1981

Señor
Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Washington D.C., 20006
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

I

Tanto a título personal como a nombre de la Comisión Argentina de Derechos Humanos, me permito poner en su conocimiento en nota del 27 de agosto de 1980 las violaciones de los derechos humanos a la vida, la seguridad y la detención regular de diecinueve personas, cuyos datos de identidad onlisté en esa comunicación, encabezando la nómina la ciudadana argentina MARIA ANTONIA BERGER.

La aludida denuncia se formuló para los propósitos del Estatuto y Reglamento de esa Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

II

Entre las personas cuya desaparición forzada e ilegal en la República Argentina pusimos en aquella ocasión en su conocimiento, se contaba la joven -entonces de 16 años de edad- VERONICA MARIA CABILLA, respecto de la cual señalábamos que seguíamos investigando los resultados habidos con motivo de la presentación a su favor de un recurso de "habeas corpus".

Con posterioridad a aquella comunicación se nos han hecho llegar datos adicionales que, una vez verificados, ponemos en conocimiento de esa Comisión, para los mismos propósitos que nuestra anterior comunicación.

Destacamos que, dadas las circunstancias en que tuvieron lugar las desapariciones forzadas denunciadas y los nuevos elementos de juicio que hemos reunido, es razonable concluir que las consideraciones que en esta comunicación particularizamos en la persona de la joven CABILLA son aplicables igualmente a las demás víctimas mencionadas en la comunicación del 27 de agosto del año ppdo..

III

1. Miguel Angel Cabilla, con domicilio en Pérez Galdós y Belgrano, Edificio 2, Planta Baja "F", del Barrio "Ricardo Gutiérrez" de la localidad de Don Torcuato, provincia de Buenos Aires, República Argentina, interpuso recurso de "habeas corpus" en favor de su nieta VERONICA MARIA CABILLA, ante el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N°5 de la Capital Federal de Argentina, a cargo del Dr. José Nicasio Dibur, Secretaría N°13, de la Dra. Stella Maris Pan.

////

CASO:Verónica María CABILLA y otros. Hoja 2. 19-VIII-1981

//////////

El recurso tramitó por expediente N°1172 y, ante la información oficial negativa sobre la ilegal detención de la beneficiaria, fue rechazado el 27 de noviembre de 1980.

2. El 13 de noviembre de 1980 la abuela de la joven CABILLA, señora Rosa Clorinda Rodríguez de Cabilla, denunció al entonces Ministro del Interior del gobierno militar argentino, General Albano Harguindeguy, la detención y desaparición de su nieta.
3. Con posterioridad, la aludida señora dedujo un nuevo recurso de "habeas corpus" a favor de Verónica María, haciendo notar que su nieta ingresó al país en marzo de 1980, con una cédula de identidad N°10.387.009, a nombre de ADRIANA SALAS, o bien con una cédula de identidad N°10.387.018, a nombre de ANA MARIA WOROS.

No nos ha sido posible verificar el resultado que ha tenido esta nueva acción de amparo de la libertad, aunque se nos ha adelantado que las autoridades han negado haber detenido a la beneficiaria del recurso.

IV

El 25 de abril de 1981 tuvo lugar una reunión en la sede del Comando del III Cuerpo de Ejército, ubicada en la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, en la República Argentina. Esa reunión pública fue convocada por el Comandante de dicho Cuerpo de Ejército, el Generalm de División Cristino Nicolaides. En el curso de la misma, en presencia de civiles y de representantes de la prensa, formuló algunas declaraciones vinculadas con la subordinación de los Poderes Ejecutivo y Judicial a la Junta Militar formada por los Comandantes Generales del Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada.

En el curso de dichas declaraciones, el aludido General Nicolaides manifestó que en 1980 (cuando él se desempeñaba en Buenos Aires), consiguieron penetrar en territorio argentino dos células guerrilleras -per tenecientes, dijo, a la agrupación "Montoneros"- compuestas por diez a catorce personas, las cuáles células fueron "desarticuladas". El General Nicolaides agregó: "...Yo he tenido oportunidad de hablar con uno de esos delincuentes y les puedo asegurar que tienen un alto nivel de preparación en todos los sentidos...". Estas manifestaciones aparecen consignadas en los periódicos "La Prensa" y "Clarín", de la ciudad de Buenos Aires, en sus ediciones del día 26 de abril de 1981 y, entre otros, en el cable 311 de la Agence France Press, del 27 del mismo mes y año; y no han sido desmentidas.

Ahora bien: según una nota de prensa aparecida en el diario "El Día", de la ciudad de México, el 18 de mayo último, un representante del Mo

//////////

CASO:Verónica María CABILLA y otros. Hoja 3. 19-VIII-1981

////////

vimiento Peronista Montonero sugirió que VERONICA MARIA CABILLA formaba parte de las células mencionadas por el General Nicolaides, o estaba relacionada con ellas, como las demás personas mencionadas en nuestra comunicación del 27 de agosto de 1980.

V

Dadas las particularidades del caso, ponemos en conocimiento de esa Comisión estos nuevos antecedentes y señalamos que hemos compulsado colecciones de periódicos argentinos, sin hallar noticias oficiales relacionadas con las detenciones mencionadas en la conferencia de prensa de narras por el aludido General Nicolaides. La compulsación se hizo para el período comprendido entre febrero de 1980 y el 25 de abril de 1981.

Entendemos que esa Comisión podría examinar la posibilidad de requerir información más precisa del gobierno militar de la República Argentina sobre la identidad y actual paradero de las personas aludidas por el Comandante del III Cuerpo de Ejército, en ejercicio de las facultades que competen a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

VI

El caso específico de VERONICA MARIA CABILLA está registrado ante esa Comisión con el número 7454.

Destaco que toda la información que contiene esta comunicación es verdadera y correcta, según nuestro leal saber y entender.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración

Carlos A.GONZALEZ GARTLAND
Consejero Directivo